



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 390-2016-MPC

Cusco, 03 NOV 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 025-2016-RO-LJCM-SGOP-GI-GMC, presentado por el Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Pasajes 2, 3 y 4 de la APV San Benito, Provincia de Cusco - Cusco"; Memorandum N° 04-2016/MPC-DSO-SO/ALG, emitido por la Inspectora de Obra; Informe N° 017-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, presentado por el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 062-2016-RO-LJCM-SGOP-GI-GMC, emitido por el Residente de Obra; Informe N° 048-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC e Informe N° 085-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, de los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 152-2016-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 993-OGPPI-MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 562-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura; Informe N° 791-2016-OGAJ/MPC, de la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 278-GM-MPC-2015, de fecha 10 de junio de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Pasajes 2, 3 y 4 de la APV San Benito, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 742,567.69 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete con 69/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2016-MPC, de fecha 27 de mayo de 2016, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Pasajes 2, 3 y 4 de la APV San Benito, Provincia de Cusco - Cusco", por el monto de S/. 880,413.91 (Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Trece con 91/100 soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 16,730.56 (Dieciséis Mil Setecientos Treinta con 56/100 soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 569,960.09 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 09/100 soles), deductivos (-) de S/. 381,137.52 (trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Siete con 52/100 Nuevos Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 137,846.22 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 22/100 soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de Sesenta (60) días calendarios adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de 210 (Doscientos Diez) días calendario;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"**

Que, a través del Informe N° 025-2016-RO-LJCM-SGOP-GI-GMC, el Residente de Obra, remite al Inspector de Obra el Expediente de Modificaciones de Obra N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 04-2016/MPC-DSO-SO/ALG, la Inspectora de Obra, determina la aprobación de lo planteado de acuerdo a las justificaciones registradas, mayores metrados, deductivos y partidas nuevas, actividades consignadas en el correspondiente expediente técnico presentado; asimismo, señala que dicha modificación no conllevará a mayores gastos de lo establecido en el expediente técnico modificado N° 01;

Que, según Informe N° 017-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones realiza observaciones al expediente de modificaciones en la fase de inversión N° 02 del presente PIP;

Que, de acuerdo a Informe N° 062-2016-RO-LJCM-SGOP-GI-GMC, el Residente de Obra levanta las observaciones realizadas Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones;

Que, con Informe N° 048-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones concluye que la obra presenta variaciones sin incremento presupuestal y un aumento en el plazo de ejecución por 05 días calendario que hacen un total de 215 días calendario de plazo de ejecución; por lo que, señala que las variaciones en la fases de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, y al no existir variación presupuestal la incidencia de variación permanece igual al registro anterior el cual es del 38.35% respecto del PIP viable, por un monto de inversión a precios de mercado a nivel de expediente técnico modificado ascendente a S/. 244,035.28 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco con 28/100 Soles; asimismo, señala que en razón a que el residente de obra informo la presente modificación dentro del plazo de ejecución corresponde el registro del formato SNIP 16;

Que, mediante Informe N° 085-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones comunica que se ha realizado el registro de variaciones en la fase de inversión Pública en la etapa de ejecución mediante Formato SNIP 16 del presente PIP con código SNIP 233257, de acuerdo a la información remitida en Formato SNIP 15;

Que, a través del Informe N° 152-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16 del presente PIP con código SNIP 293159, por presentar modificaciones en la etapa de ejecución, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 636,378.63	S/. 742,567.69	S/. 880,413.91	25/07/2016

Que, de acuerdo al Informe N° 993-OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para las modificaciones del expediente del presente PIP, por el monto de S/. 137,846.22 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 22/100 Soles), teniendo en consideración los formatos 15 y 16 que se requiere para su respectiva aprobación;





**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"**

Que, según Informe N° 562-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de aprobación de los adicionales de obra, para ello presenta el siguiente resumen, el mismo que fue corregido mediante Informe N° 644-GI/MC-2016:

DESCRIPCION	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 636,378.63	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 742,567.69	116.68%
Presupuesto Expediente Técnico 01 Modificación	S/. 880,413.91	138.35%
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas II	S/. 206,849.91	32.50%
Presupuesto Adicional Mayores Metrados II	S/. 5,768.29	0.90%
Presupuesto de Partidas Deducidas II	S/. 212,618.20	33.40%
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 880,413.91	138.35%

La modificación incrementa el 38.35 %, del perfil viable.

Ampliación de Plazo:

La ejecución de la adicional requiere la ampliación de plazo N° 01.

APROBADO CON:	PLAZO DE EJECUCIÓN
Aprobado en Expediente Técnico	150 días
Fecha de Inicio	14 de julio de 2015
Fecha del Término de la Obra	28 de abril de 2016
Ampliación de Plazo N° 01	60 días
Fecha de término de la Obra con Ampliación N° 01	09 de febrero de 2016
Ampliación de Plazo N° 02	05 días
Fecha de término de la Obra con Ampliación N° 02	14 de febrero de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	215 días

Que, mediante Informe N° 791-2016-OGAJ/MPC, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 02 del presente PIP, de conformidad al cuadro resumen presentado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 562-GI/MC-2016 y corregido mediante Informe N° 644-GI/MC-2016; asimismo, opina por la aprobación la aprobación del Deductivo de Obra N° 02 por la suma de S/. 212,618.20 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Dieciocho con 20/100 Soles) y la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de Cinco (05) días calendario adicional, haciendo un total de Doscientos Quince (215) días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, a través de Proveído N° 5736-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente de adicionales del presente PIP a la Oficina de Secretaría General para su correspondiente atención;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 17, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de presupuesto modificado global S/. 880,413.91 (Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Trece con 91/100 Soles), que incluye partidas nuevas por la suma de S/. 206,849.91 (Doscientos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 91/100 Soles), mayores metrados por la suma de S/. 5,768.29 (Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles); Partidas Deducidas por el monto de S/. 212,618.20 (Doscientos Doce Mil





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

Seiscientos Dieciocho con 20/100 Soles); asimismo, se verifico la ampliación de Plazo N° 02 por Cinco (05) días calendario adicionales, haciendo un total de Doscientos Quince (215) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública; por lo que, corresponde formalizar la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, existiendo presunciones de haberse incurrido en faltas administrativas pasibles de ser sancionadas, copia del presente deberá ser remitido a Secretaria Técnica para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Pasajes 2, 3 y 4 de la APV San Benito, Provincia de Cusco - Cusco", por el monto de 880,413.91 (Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Trece con 91/100 soles), que incluye partidas nuevas por la suma de S/. 206,849.91 (Doscientos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 91/100 Soles), mayores metrados por la suma de S/. 5,768.29 (Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles); Partidas Deducidas por el monto de S/. 212,618.20 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Dieciocho con 20/100 Soles) a consecuencia de la existencia de mayores metrados y partidas nuevas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 de Cinco (05) días calendario adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de Doscientos Quince (215) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica (t) para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

(1) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
Artículo 92, Autoridades

- Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:
- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
 - b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
 - c) El Titular de la Entidad.
 - d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. el secretario técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. **El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública.** No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

